

Lima, 12 de mayo del 2000

**Resolución S.B.S.
N° 333-2000**

El Superintendente de Banca y Seguros

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 del 01 de setiembre de 1998 se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad;

Que, dicha Resolución dispuso la vigencia del Manual de Contabilidad a partir del 01 de enero del año 2000, dejando sin efecto el Plan de Cuentas para Instituciones Financieras, aprobado mediante Resolución SBS N° 1256-92 del 23 de octubre de 1992 y a sus normas modificatorias y/o complementarias, en adelante Plan de Cuentas;

Que, mediante Resolución SBS N° 334-99 del 07 de mayo de 1999, esta Superintendencia aprobó la prórroga de la entrada en vigencia del Manual de Contabilidad hasta el 01 de enero del 2001, conjuntamente con la correspondiente extensión de la vigencia del Plan de Cuentas, excepto para aquellas empresas que se encontraban en condiciones de adecuar sus sistemas contables e informáticos para el presente ejercicio y, en consecuencia, aplicar el Manual de Contabilidad a partir del 01 de enero del año 2000;

Que, los artículos tercero y cuarto de la Resolución SBS N° 334-99 dispusieron obligaciones para la implementación del Manual de Contabilidad a las empresas que se acojan a la prórroga y para aquéllas que aplican el Manual de Contabilidad a partir del 01 de enero del año 2000, respectivamente;

Que, posteriormente, mediante Resolución SBS N° 943-99 del 20 de octubre de 1999, esta Superintendencia consideró conveniente actualizar el Catálogo, Estados Financieros, Normas de Agrupación, Anexos y Reportes contenidos en el Manual de Contabilidad, con la finalidad de adecuarlos a la normatividad emitida por esta Superintendencia con posterioridad a la aprobación del Manual;

Que, mediante Resolución SBS N° 1053-99 del 30 de noviembre de 1999, se aprobó el Reglamento de Clasificación, Valorización y Provisiones de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero;

Que, esta Superintendencia ha considerado conveniente actualizar el Capítulo I "Disposiciones Generales", Capítulo II "Estados Financieros, Periodicidad y Plazos de Presentación", Capítulo III "Catálogo de Cuentas", y el Capítulo IV "Descripción y Dinámica de Cuentas" del Manual de Contabilidad, con la finalidad de adecuarlos a la normatividad emitida con posterioridad a la última actualización del Manual de Contabilidad;

Que, el Manual de Contabilidad rige para las empresas de operaciones múltiples, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoring, empresas de servicios fiduciarios y otras que señale esta Superintendencia, en adelante empresas;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y de Asesoría Jurídica, así como por la Gerencia de Estudios Económicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, modificada por la Leyes N° 27008 y N° 27102;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del Capítulo I “Disposiciones Generales”, Capítulo II “Estados Financieros, Periodicidad y Plazos de Presentación”, Capítulo III “Catálogo de Cuentas” y el Capítulo IV “Descripción y Dinámica de Cuentas”, contenidos en el Manual de Contabilidad aprobado mediante Resolución SBS N° 895-98 del 01 de setiembre de 1998 y sus normas modificatorias y/o complementarias, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Esta Superintendencia emitirá oportunamente los Anexos y Reportes a los estados financieros, las normas para la remisión de la información necesaria para el seguimiento y control de la implementación del Manual de Contabilidad, así como pondrá a disposición de las empresas el respectivo software para la transferencia electrónica de la correspondiente información.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MARTÍN NARANJO LANDERER
Superintendente de Banca y Seguros